

Se hace constar el derecho de los Accionistas a examinar en el domicilio social u obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma.

Se prevé la celebración de la Junta, en segunda convocatoria, el día 29 de Diciembre de 2005.

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Marta Comajuan Ferrer. 63.212.

GERMÁN VICENTE ALLEPUZ ORTEGA

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución 7/03 C a instancias de Francisca Bonilla Modrego y Germán Vicente Allepuz Ortega, en la que el día 17 de noviembre de 2005 se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado Germán Vicente Allepuz Ortega, en situación de Insolvencia por importe de 1292,62 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón, 17 de noviembre de 2005.—Secretaria Judicial.—61.315.

GESPROCABLE, S. A.

La junta general celebrada el 25 de noviembre de 2005, acordó la ampliación del capital social en la cantidad de 15.025 euros, mediante la emisión de 250 acciones nominativas y ordinarias, de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 99.851 al 100.000. Los socios tienen derecho de preferente suscripción durante el plazo de un mes desde la presente publicación, debiéndose desembolsar al tiempo de la suscripción el valor nominal de las acciones suscritas, mediante su ingreso en la cuenta 0049 1866 23 2610106189, del BSCH. El consejo de administración.

Valladolid, 28 de noviembre de 2005.—El Secretario del Consejo, Pedro Castellanos Alonso.—61.640.

GESTIÓN PROFESIONAL DE OFICIOS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 335/2005 y 345/2005, ejecución 152/05 y 153/05 acumulado de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Morilla Ciller y doña Pilar Opere Torralba, contra la empresa Gestión Profesional de Oficios, Sociedad Limitada, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 17.11.05, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

a) Declarar a las ejecutadas Gestión Profesional de Oficios, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total, por importe de 3.932,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Madrid.—61.858.

GRANITOS DE BURGUILLOS, S. A.

Acuerdo de disolución

Por acuerdo del Consejo de Administración tras la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas de carácter universal, celebrada el pasado día 10 de octubre de 2005, se acordó disolver la Sociedad, siendo la causa de esta disolución la voluntad unánime de los socios, habiéndose aprobado el balance final cerrado a 30 de septiembre de 2005, según sigue:

	Euros
Activo:	
Tesorería	72,65
Total Activo	72,65
Pasivo:	
Capital	460.800,00
Resultados negativos ejercicios anteriores	-463.098,83
Pérdidas y ganancias	2.371,48
Total Pasivo	72,65

La Puebla de Montalbán, 3 de noviembre de 2005.—El Presidente, Lucas Aranzamendi Peraita.—61.637.

GRES DE LORA, S. L.

Edicto

La Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 100/2005, dimanante de autos número 204/05, a instancia de Desire Pozo Giráldez, contra Gres de Lora, S. L., en la que, con fecha 23/11/05, se ha dictado Auto por el que se declara a la ejecutada Gres de Lora, S. L., con CIF B-41935305, en situación de insolvencia, por importe de 1.789,62 euros de principal más la cantidad de 107,37 y 178,96 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.—El/la Secretario/a judicial.—61.832.

GRUPO GAUDIR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente y escindida)

INMOBILIARIA LLAVANERAS, SOCIEDAD LIMITADA

DESARROLLOS INMOBILIARIOS GRUPO GAUDIR, SOCIEDAD LIMITADA

RENTA GRUPO GAUDIR, SOCIEDAD LIMITADA

MUSOL, SOCIEDAD LIMITADA

PORVEMUNTE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)

GRUPO GAUDIR, SOCIEDAD LIMITADA

DESARROLLOS INMOBILIARIOS GRUPO GAUDIR II, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de fusión y escisión

Las respectivas Juntas generales de socios, celebradas el 29 de noviembre de 2005, han acordado la fusión por

absorción de las sociedades Inmobiliaria Llavanneras, Sociedad Limitada, Desarrollos Inmobiliarios Grupo Gaudir, Sociedad Limitada, Renta Grupo Gaudir Sociedad Limitada, Musol, Sociedad Limitada y Porvemunte, Sociedad Limitada (Sociedades absorbidas), por la sociedad Grupo Gaudir Sociedad Limitada (Sociedad absorbente), que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, y la escisión total de esta última sociedad resultante de la fusión, Grupo Gaudir, Sociedad Limitada (Sociedad escindida), y su consiguiente disolución y traspaso en bloque de su patrimonio a dos sociedades de responsabilidad limitada, de nueva constitución, denominadas Grupo Gaudir Sociedad Limitada y Desarrollos Inmobiliarios Grupo Gaudir II, Sociedad Limitada (Sociedades beneficiarias).

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan y de la sociedad que se escinde de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de escisión adoptados y de los Balances de fusión y de escisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan y de la sociedad que se escinde de oponerse a la fusión y a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión y de escisión.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—La Administradora única, doña Carmen Muñoz Villalonga.—63.232.

1.ª 9-12-2005

GRUPO HOYOS PÁRRAGA, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

COMERCIAL INDUSTRIAL HOYOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal

DISTIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por decisiones de los respectivos socios únicos de las sociedades epigrafiadas, adoptadas en los respectivos domicilios sociales el 30 de noviembre de 2005, se aprobó conforme al proyecto de fusión la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de Grupo Hoyos Párraga, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (la sociedad absorbente) de Comercial Industrial Hoyos, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal y Distiel, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal (las sociedades absorbidas).

Como Balance de fusión de todas las sociedades participantes se aprobaron sus respectivos Balances cerrados a 30 de septiembre de 2005. Habida cuenta de que la operación se acoge al régimen de fusión simplificada previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no conlleva ninguna modificación de Estatutos en la sociedad absorbente, y no procede prever tipo de canje, ni procedimiento por el que serán canjeadas las acciones de las sociedades absorbidas, ni fecha a partir de la cual las participaciones de la sociedad absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales.

La fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente, a efectos contables, es el 1 de enero de 2006.

No se prevé ninguna ventaja o derecho a favor de titulares de acciones privilegiadas o derechos especiales distintos a las acciones, de expertos independientes ni de los Administradores de las sociedades que han intervenido en el proyecto de fusión.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas,